

PERMISOS, LICENCIAS y EXCEDENCIAS

TIPO / MOTIVO (legislación)	DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN	DURACIÓN		OBSERVACIONES
		FAMILIAR 1 ^{er} GRADO	FAMILIAR 2 ^o GRADO	
FALLECIMIENTO DE FAMILIAR (Ley 7/2007) Art. 48.1.a	S: Impreso oficial J: Documento justificativo	3 días (misma localidad)	2 días (misma localidad)	* FAMILIAR 1 ^{er} GRADO: (hijo/a, padre, madre, yerno, nuera y suegro/a) * FAMILIAR 2 ^o GRADO: (nieto/a, hermano/a, abuelo/a y cuñado/a) * Días HÁBILES (día laborable para los funcionarios, por lo que los sábados deben excluirse del computo del permiso) * Se entiende por localidad, la del centro de trabajo; o bien la de residencia si se tiene concedido "permiso de residencia".
ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR (Ley 7/2007) Art. 48.1.a	S: Impreso oficial J: Certificado médico	5 días (distinta localidad)	4 días (distinta localidad)	
PATERNIDAD (Ley 7/2007) Art. 49.c Estatuto Plan Conciliación de la JCCM (DOCM 16/06/08)	S: Impreso oficial J: Libro de familia cuando la solicitud la motive un nacimiento o una adopción	Paternidad 15 días.		* Solo el padre * Dentro de los cuatro meses de baja maternal
MATERNIDAD (Ley 7/2007) Art. 49.a . ACOGIMIENTO/ ADOPCIÓN (Ley 7/2007) Art. 49.b .	S: Impreso oficial J: Libro de familia cuando la solicitud la motive un nacimiento o una adopción / resolución judicial de adopción	16 semanas (Parto único) 18 semanas (Parto doble) 20 semanas (parto triple) 16 semanas (Adopción niños < 9 meses) 6 semanas (Adopción niños > 9 meses y hasta 5 años)		* Al menos 6 semanas después del parto * LAS 10 SEMANAS restantes podrán disfrutarse indistintamente por los dos progenitores, siempre de manera ininterrumpida, e incluso simultáneamente. * Estas pueden ser utilizadas por el padre en caso de fallecimiento de la madre. * El permiso se puede disfrutar en régimen de jornada completa o tiempo parcial (excepto las 6 siguientes al parto); (es decir la posibilidad de tomar 10 semanas a tiempo total, 20 semanas a media jornada o 30 semanas a 1/3 de jornada). * Dos semanas más en caso de discapacidad del hijo. * Este permiso se aumentara en tantos días como el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, con un máximo de trece semanas adicionales * En casos de adopción internacional en los que es necesario el desplazamiento previo al país de origen se tiene derecho a un permiso de hasta 2 meses , percibiendo las retribuciones básicas.
POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS Y HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO (Ley 7/2007) Art. 48.1.g	S: Impreso oficial J: Libro de familia	Ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias (PERCIBIENDO LAS RETRIBUCIONES INTEGRAS)		* Mientras dura la hospitalización. * Igualmente se puede REDUCIR LA JORNADA EN UN MAXIMO DE DOS HORAS, CON LA CORRESPONDIENTE REDUCCIÓN HORARIA.
LACTANCIA (Ley 7/2007) Art. 48.f	S: Impreso oficial J: Libro de familia	1 hora diaria por cada hijo/a (Se puede sustituir por un mes, a continuación del permiso de maternidad)		* Por hijo menor de 12 meses. * Se puede dividir en dos fracciones de ½ hora * Se puede sustituir por una reducción de jornada normal en ½ hora al inicio y al final o por 1 hora al inicio o 1 hora al final de la jornada. * Padre o madre. * Lactancia natural o artificial.
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO (Ley 7/2007) Art. 48.1.e	S: Impreso oficial J: Documento justificativo	Tiempo necesario para su practica y realización		* La madre. * Previa justificación de la necesidad de realizarlo dentro del horario de trabajo.

TIPO / MOTIVO (legislación)	DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL (Ley 30/84 Art. 30.1.f)	S: Impreso oficial J: Libro de familia	Reducción de ½ o 1/3 de la jornada con reducción proporcional de las retribuciones	* Retribución proporcional. * Para hijos menores de 12 años, disminuidos psíquicos o físicos que no trabajen de forma retribuida o ancianos. * Si se disfruta de esta reducción durante el último trimestre de un curso (abril-junio) se extiende obligatoriamente al periodo de verano. * Es compatible y acumulable con la LACTANCIA.
REDUCCIÓN DE JORNADA PARA ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO (Ley 7/2007) Art. 48.1.i	S: Instancia personal J: Certificados acreditativos	Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral	* Retribuido * Enfermedad muy grave * Plazo máximo un mes * Si son varios los titulares con derecho al permiso se prorratea el tiempo entre los mismos
TRASLADO DE DOMICILIO (Ley 7/2007) Art. 48.1.b (Ley 30/84 Art. 30.1.b)	S: Instancia personal	1 día (misma localidad)	* Sin cambio de residencia. (Mudanza a una nueva vivienda)
		2 días (distinta localidad)	* Cambio de puesto de trabajo (por concurso y nueva adjudicación)
EXAMENES (Ley 7/2007) Art. 48.1.d	S: Instancia personal J: Certificado del tribunal	- El día de su celebración - Tiempo imprescindible según circunstancias	* Exámenes oficiales * Pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.
MATRIMONIO (Ley F.Pública 1964 Art. 71.1)	S: Impreso oficial J: Libro de familia	15 días naturales e ininterrumpidos	* Existe la posibilidad de que parte o todo el permiso se disfrute antes de la boda, teniendo en cuenta que el día de la boda ha de estar incluido en esos días.
DEBER INEXCUSABLE (Ley 7/2007) Art. 48.1.j	S: Impreso oficial J: Cualquier documento que lo justifique	Tiempo indispensable	* Aquellos que su incumplimiento pueda generar responsabilidad civil, penal o administrativa: (juicios, miembros mesas electorales, ...)
DEBERES REALCIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (Ley 7/2007) Art. 48.1.j	S: Impreso oficial J: Cualquier documento que lo justifique	Tiempo indispensable	
ENFERMEDAD (Ley F. Pública 1964 Art. 69) (Ley 29/75 Art. 126 y ss)	S: Impreso oficial J: Baja oficial del médico a partir del 4º día	Hasta alta médica Máximo 18 meses Renovación al terminar el periodo de baja	* Hasta 3 meses retribuciones del 100%. * Más de tres meses solo retribuciones básicas + Subsidio de MUFACE * A partir de 18 meses ILT (invalidez provisional)
LICENCIAS POR ESTUDIO (L. F. Pública 1964 Art. 72 Y 74)	S: Impreso de la orden de convocatoria	Suele ser de un curso	* Según convocatoria. * Subordinada a necesidades del servicio. * Solo retribuciones básicas * Prorrogables un año más en determinadas circunstancias.
FORMACIÓN Orden 25-06-07 Art. 97 (Primaria) Art. 110 (Secundaria)	S: Impreso oficial J: Matricula o convocatoria del curso	Máximo 7 días al año	* Según necesidades del centro. * El centro se ha de encargar de cubrir las ausencias de clase.
AUSENCIAS (L.A.F.C.E. Art. 69)	J: Se justifican cuando se han producido, con documento que acredite la circunstancia.	Tiempo imprescindible que requiera el motivo que ha causado la ausencia	* Cuando es por enfermedad se presentará una declaración personal o el justificante médico si la ausencia es inferior a 4 días y si es de 4 días o más se estará a lo dispuesto en las bajas por enfermedad. * Cuando es por acompañamiento al médico de un familiar: este ha de ser menor de edad, mayor dependiente o por circunstancias de salud del acompañado.
ASUNTOS PROPIOS (Ley 30/84 Art. 30) (Resol. De 24/04/1995)	S: Impreso oficial J: Cualquier documento que lo justifique	Hasta 3 meses cada 2 años Se puede pedir en días	* Sin retribución * Subordinada a necesidades de servicio * No supone pérdida de puntuación en C. G. T. (equivale a servicio activo)

TIPO / MOTIVO (legislación)	DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
EXCEDENCIAS POR INTERÉS PARTICULAR (Ley 30/84 Art. 30.2)	S: Instancia personal	No inferior a 2 años No existe máximo de tiempo	* Han de tenerse más de 5 años de servicio como funcionario. * Sin retribuciones. * Se pierde el destino en el puesto de trabajo. * La reincorporación es por concurso de traslado. * La no reincorporación supone pérdida de la condición de funcionario.
EXCEDENCIA CUIDADO HIJO MENOR DE 3 AÑOS (Ley 30/84 Art. 30.2) (Ley 39/99 Art. 19)	S: Instancia personal J: Libro de familia	Máximo 3 años a contar desde el nacimiento, adopción o acogimiento	* El padre o la Madre * Reserva del puesto de trabajo durante todo el tiempo. * Computa el tiempo a efectos de antigüedad, servicios, etc. * Sin retribuciones. * Si no se reingresa al finalizar se pasa directamente a Excedencia por interés particular.
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA 2º GRADO (Ley 30/84 Art. 30.2) (Ley 39/99 Art. 19)	S: Instancia personal J: Certificados acreditativos	Máximo 1 año	* Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. * Computa el tiempo a efectos de antigüedad, servicios, etc. * Sin retribuciones
FUNCIONES SINDICALES (Ley 30/84 Art. 30.1.c) (Ley 11/85 Art 9-11)	S: Instancia personal J: Certificado del sindicato	8 h. lectivas + 6 h. complementarias MENSUALES	* Delegados sindicales. * Conviene pactar con el centro para cuadrar horarios.
FORMACIÓN SINDICAL (Ley 30/84 Art. 30.1.c)	S: Instancia personal J: Certificado del sindicato	Tiempo imprescindible	* Concesión con cargo a horas sindicales (delegados sindicales). * Concesión graciable (sin cargo a horas sindicales).
AUSENCIAS POR ASISTENCIA A PLENOS DE CORPORACIONES LOCALES	S: Instancia personal J: Certificado del AYUNTAMIENTO	Tiempo imprescindible	
PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley 7/2007) Art 49.d	S: Instancia personal J: Orden de protección	Reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución o aplicación del horario flexible.	* Las faltas de asistencia, parciales o totales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Se han introducido los cambios originados por la publicación del:

“ESTATUTO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY 7/2007 de 12 de abril de 2007 – BOE N° 89 de 13/04/2007)”